

# POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD PLANEACIÓN

**INSTITUCIÓN:**

**CLINICA ODONTOLOGICA & SPA A.H S.A.S - GLAHDEN**

**NIT. 900.048.374-2**

**VIGENCIA:**

**2020**

## INTRODUCCIÓN

La CLINICA ODONTOLOGICA & SPA A.H S.A.S - GLAHDEN es una Entidad privada, ubicada en la ciudad de Santiago de Cali, que presta servicios de salud oral de primer nivel de complejidad a una población de beneficiarios particulares. Creada en 2009 con el propósito de garantizar a nuestros pacientes una asistencia odontológica integral, mediante un excelente servicio y una atención personalizada, que aseguran la solución a cualquier trauma relacionado con la salud bucal.

Durante el año pasado, a pesar del estado de emergencia, la clínica ha tenido buenos resultados en la prestación del servicio, como oportunidad adecuada en la asignación de citas, buena calificación de satisfacción y mejoras locativas para comodidad del paciente. Además, se ha presupuestado la contratación de talento humano para mejorar la atención al paciente.

No obstante, a pesar de los logros anteriores el Estado Colombiano nos insta continuamente a *“la mejoría de la calidad de la atención y el aumento en la satisfacción de usuarios y trabajadores de los servicios de salud”* a través de la participación social, aspecto en el cual, aunque hallamos limitaciones, vemos necesario, y con el deseo de alinearnos a la propuesta estatal, nos unimos para garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento, por lo cual se ha definido el presente documento, para el mejoramiento de la calidad en salud.

Tomando como referente la resolución 2063 de 2017, por medio del cual se adopta la Política de Participación Social en Salud -PPSS, como un proceso obligatorio para todas las Instituciones Prestadoras de Salud, Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, así como todas aquellas Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB).

Se define la Política de Participación Social en Salud, y reglamentan las condiciones de diseño, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación como instrumento que fortalezca la capacidad institucional para garantizar el derecho a la participación social en salud. Por ende, en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud se debe adoptar la Política de Participación Social en Salud – PPSS, e implementar estrategias que promuevan, garanticen y proteja la participación de nuestros usuarios.

En virtud a lo anterior y dado que se requiere respaldar su cumplimiento el mediante el desarrollo de actividades y mecanismos de participación social, se hace necesario a su vez, el diseño de un Programa para la PPSS, el cual le permita a la empresa identificar componentes importantes que faciliten la toma de decisiones encaminadas a un mejoramiento continuo de la calidad en salud con el compromiso y la participación de la comunidad usuaria.

#### **OBJETIVO DE LA PROGRAMACION DE LA POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD**

Contribuir al fortalecimiento continuo del sector salud y de los procesos de la institución, por medio de la Programación de la Política de Participación Social en Salud que, dirija la forma en la cual se desarrolla el proceso de participación ciudadana en la Institución garantizando a través de sus principios, el cumplimiento de la normatividad vigente.

- Elaborar, socializar y documentar las acciones de la programación de la PPSS en la IPS GLAHDEN para garantizar su evaluación y seguimiento.

### **1.1. ALCANCE**

El Alcance de esta Programación de la PPSS, comprende todas las acciones desarrolladas en la vigencia 2020, las cuales están relacionadas con las etapas de Implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación, para finalmente mostrar las conclusiones sobre las acciones y su impacto en los resultados.

### **1.2. VIGENCIA**

La vigencia establecida está comprendida entre el 1 de Enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2020

### **1.3. LINEAMIENTOS DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

Para el presente documento, las acciones se basan de acuerdo a los ejes y líneas de acción de la(s) tabla(s) de referencia(s) definida en la Resolución 2063 de 2017, bajo la coordinación y asistencia técnica del Ministerio.

### **1.4. FUENTES DE INFORMACIÓN**

#### **Marco Normativo PPSS:**

- Constitución Colombiana de 1991
- Decreto 1216 de 1989
- Ley 10 de 1990
- Ley 100 de 1993
- Ley 715 de 2001
- Ley 1122 de 2007, artículo 37, Numeral 4
- Ley 1251 de 2008
- Ley 1346 de 2009
- Ley 1438 de 2011

- Ley 1448 de 2011
- Ley 850 de 2003 modificada por la Ley 1757 de 2015.
- Ley 1641 de 2013
- Ley Estatutaria 1618 de 2013
- Ley 1751 de 2015
- Resolución 1536 de 2015
- Resolución 518 de 2015
- Resolución 330 de 2017
- Resolución 2063 de 2017
- Decreto 1757 de 1994
- Decreto 4107 de 2011. Art. 2. Núm. 25
- Decreto 2462 de 2013, artículo 18, numeral 11
- Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016

### 1.5. RESPONSABLE DE LA PROGRAMACIÓN PPSS

La persona encargada es Yaneth Hernández, quien tiene la responsabilidad de realizar el análisis de cada una de las etapas, realizar seguimiento al cumplimiento y establecer las estrategias de ajuste y control a los resultados.

### 1.6. CRONOGRAMA

| CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMACION DE LA POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD |       |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|---|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| ETAPAS  | MESES |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
|   | Ene   | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
| Programación  | X     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |
| Seguimiento   |       | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   | X   |

## 2. BIBLIOGRAFIA

- Ministerio de la Protección Social. (2017). Resolución 2063 de 2017.
- Ministerio de la Protección Social. (2019). Política de Participación Social en Salud. <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/GT/politica-ppss-resolucion-2063-de-2017-cartilla.pdf>

# POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD



CLINICA ODONTOLOGICA & SPA A.H S.A.S -

GLAHDEN

NIT. 900.048.374-2

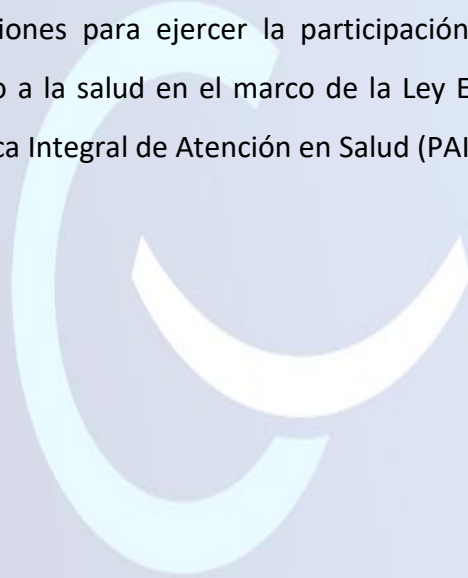
GLAHDEN

VIGENCIA

2020

## **OBJETIVO DE LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD**

Planificar y desarrollar las directrices que le permitan al Estado garantizar el derecho a la participación social en salud y su fortalecimiento; y a la ciudadanía la apropiación de mecanismos y condiciones para ejercer la participación con decisión para el cumplimiento del derecho a la salud en el marco de la Ley Estatutaria de Salud en armonización con la Política Integral de Atención en Salud (PAIS-MIAS).



GLAHDEN

## **DEBES SABER TUS DEBERES**

Conocer y hacer un uso adecuado de los mecanismos de Participación Ciudadana.

- Informarse previamente sobre los aspectos que serán desarrollados en torno a la Participación Ciudadana.
- Participar de manera informada sobre las decisiones que le afecten.
- Escuchar y, en caso de ser necesario, argumentar con la mayor objetividad posible y mediante una actitud de diálogo.
- Respetar la palabra y el turno de los otros, aun cuando no se comparta su opinión.
- Propiciar decisiones públicas que prioricen el interés general de la sociedad.
- Estar comprometido para cumplir con la responsabilidad delegada por sus representados.
- Intervenir en los procesos de evaluación de la Participación Ciudadana, así como de sus actuaciones, de manera que permita aprendizajes para su mejora.

GLAHDEN



## DEBES SABER TUS DERECHOS

- A ser convocado agotando los medios destinados para tal fin respetando los mecanismos de representatividad de su colectivo o asociación.
- A ser informado tempranamente sobre el objetivo, tema y motivo de Participación Ciudadana. A participar según la modalidad del proceso y conocer sus reglas de juego.
- A ser tratado y escuchado con respeto.
- A conocer los resultados finales del proceso de Participación Ciudadana del cual hizo parte.
- Si así lo decide participar de manera individual a través de los canales institucionales dispuestos para ello.

GLAHDEN

## **NORMATIVIDAD**

### **1991, Constitución Política de Colombia. Art. 2**

*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*

### **1991, Constitución Política de Colombia. Art. 103**

*Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.*

*El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.*

### **2007, Ley 1122. Capítulo VII. Art. 37. Núm. 4**

*Atención al usuario y participación social. Su objetivo es garantizar el cumplimiento de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como los deberes por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; de igual forma promocionar y desarrollar los mecanismos de participación ciudadana y de protección al usuario del servicio de salud.*

**2011, Ley 1438. Art. 3. Núm. 10**

*Participación social. Es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto.*



GLAHDEN

## UBICACIÓN

**Dirección:** Calle 9 #40-19 – Barrio Los Cámbulos.

**Ciudad:** Cali, Valle del Cauca

**Teléfono:** 315 63 37

**Celular:** 310 390 3619

**E-mail:** [info@glahden.com](mailto:info@glahden.com)



# GLAHDEN